



Facultad de Ciencias Médicas
Universidad Nacional de La Plata

Corresponde a Expediente 800- 7138/10.-

REF: MESA DE ENTRADAS – FAC. CS. MEDICAS - DCCION DEL CONSEJO SUPERIOR.

ABOG ICHAZO DANIEL: REMITE COPIA DE LA ORDENANZA N° 281/10 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNLP REFERENTE A LA CERTIFICACIÓN DEL CICLO BÁSICO DE LA UNLP.-

RESOLUCION N° 095

LA PLATA, 20 de Abril de 2012

VISTO que por Ordenanza N° 281/10 se implementó la “Certificación del Ciclo Básico de la Universidad Nacional de La Plata”;

CONSIDERANDO que dicha iniciativa se configura en pos de facilitar la permanencia de los estudiantes en los procesos de formación universitaria, y conformará un antecedente valedero en la inserción laboral de los mismos en actividades no profesionales,

y en atención a los dictámenes de las Comisiones de Interpretación y Reglamento y Enseñanza, que éste Cuerpo hace suyo,

por ello y a fin de fijar las pautas en cuanto a lo establecido en el Capítulo III y IV de la Ordenanza mencionada;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

- en sesión de fecha 18/04/2012 -

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar establecido que, a fin de acceder a la certificación del Ciclo Básico Universitario (CBU), los alumnos deberán tener aprobados los exámenes finales de las materias obligatorias del ciclo básico según el siguiente detalle:

PLAN 2004 y posteriores
Introducción a la vida Universitaria y Esquema Curricular
Anatomía
Citología, Histología y Embriología
Biología (si correspondiere)
Ciencias Sociales y Medicina
Fisiología y Física Biológica
Bioquímica y Biología Molecular
Psicología Médica
Epidemiología
* además se deberá tener aprobadas cómo mínimo 100 hs. en materias optativas

PLAN ANTERIOR (800)
Área Ciencias Biológicas
Área Ciencias Exactas
Área Ciencias Sociales
Anatomía
Histología y Embriología
Salud, Medicina y Sociedad I y II
Bioquímica
Fisiología con Biofísica

ARTICULO 2°.- Fijar como período para efectuar la solicitud de certificación, del 01 al 30 de Abril, por la Mesa de Entradas de esta Facultad.

ARTICULO 3°.- Regístrese, tómesese debida nota, dése difusión, y cumplido, ELÉVESE a la Universidad para su conocimiento y publicación en el Boletín Oficial.-

pcr

Prof. Dr. Enrique PÉREZ ALBIZÚ
VICE DECANO
Facultad de Ciencias Médicas – UNLP

Prof. Dra. Ana Lía ERRECALDE
SECRETARIA DE ASUNTOS ACADEMICOS
Facultad de Ciencias Médicas UNLP